

## DIARIO

## DE PALMA

del martes 31 de

marzo de 1812.



*San Amós profeta , y Santa Petronila vírgen.*

Quarenta Horas en el monasterio del Olivar , dedicadas á la Resurreccion del Señor : exposicion á las 6 de la mañana, reserva por la noche.

*Hoy es obligacion de oír misa antes ó despues de las labores*

HORAS.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENT.Y ADMÓSF.
7 de la mañana.	12 grad.	28 p. 2 l.	S. nubecillas.
12 del dia.	12½ grad.	28 p. 2 l.	O. idem.
5 de la tarde.	12 grad.	28 p. 2 l.	S. idem.

## DÉCIMA.

Por pragmática sancion  
 Se ha mandado publicar  
 Que el vaso de cagar  
 Se llame Napoleon;  
 Por esta misma razon  
 En dicha ley se decreta  
 Que se ponga en la gazeta  
 En un capítulo aparte  
 Que se llame Bonaparte  
 Todo Comun ó Secreta.

## CATALUÑA.

*Resolucion tomada por el Claustro de la real y pontificia Universidad de Cervera.*

*Nos el P. M. Dr. Fr. Agustín Riera, prior del convento de PP. Agustinos calzados, Dr. y Catedrático de teología, y Vice-Cancillario de la real y pontificia Universidad de Cervera.*

Considerando el Claustro, que el juramento de fidelidad y obediencia prestado por los españoles á Napoleon I y á sus magistrados, es en el concepto del gobierno español ilícito y exécrable; reflexionando tambien quan ageno seria de toda razon, el que si algun académico se hubiese marchado con prestacion del mencionado juramento, ó hubiese de otra parte gestionado á favor del gobierno frances, y que habiéndose asi separado de la fidelidad y obediencia debida y jurada á nuestros reyes, continuase en el goze de las gracias, privilegios, rentas y emolumentos concedidos á la misma Universidad por la benéfica mano de los augustos antecesores de nuestro amable Soberano el Sr. D. FERNANDO VII; á consecuencia de la proposicion hecha oportunamente por el M. I. Sr. Vice-Cancelario, ha resuelto (sin perjuicio empero de acordar sobre la materia providencias mas enérgicas, si lo estima conveniente al bien de la patria ó de la misma Universidad), que ningun catedrático, substituto, doctor, licenciado, bachiller, ministro, ó dependiente de la Universidad que haya prestado ó preste en lo sucesivo juramento de fidelidad y obediencia al gobierno frances, ó que de otra manera haya gestionado ó gestione á favor del mismo, sea reconocido bachiller, ministro ó dependiente de este cuerpo: que no se admita al exercicio de la lectura, empleo, claustro, justas, ministerio y demas que esté anexô al destino en que antes se hallaba, ni se le pague el salario, propinas y demas emolumentos, que otramente percibiria: todo hasta que presente al Claustro pleno de la misma en documento que haga fe de haber sido por el tribunal competente declarado libre del delito de infidencia; debiendo aun en este caso él mismo presentarse personalmente al referido Claustro, y en voz alta é inteligible, y con la fórmula que se le prescribirá, revocar y detestar el juramento ó gestion hecha á favor del gobierno frances, jurar que jamas hará uso de unos hechos tan detestables, que procurará de todos modos *pro omni suo posse*, que los demas españoles especialmente

aquellos que estén á su cargo , revoquen , detesten igual juramento ó gestion , si hubieren tenido la desgracia de hacerlo ; infundiéndoles en quanto pueda sentimientos de verdadero patriotismo, y así mismo deberá rasgar por sus propias manos en presencia de dicho Claustro el testimonio que se le libró de haber prestado aquel juramento , ménos que del testimonio arriba dicho conste tambien , que lo entregó al indicado tribunal.

Seguidamente en el mismo Claustro , y con la fórmula que tambien se le prescribirá , jurará fidelidad y obediencia al Señor Rey D. FERNANDO VII , y que hará por su parte todo lo que pueda para que los demas españoles , especialmente aquellos que estén á su cargo sean exâctamente fieles y obedientes al mismo Soberano y á sus magistrados. No se matriculará por emprender ó continuar la carrera de estudios en esta Universidad á ningun estudiante que haya prestado aquel exêcrable juramento , ó de otra manera gestionado á favor del gobierno frances , antes de haber presentado el documento que justifique ser libre del delito de infidencia , y hecho todo lo demas que queda prevenido para los demas académicos. Verificándose alguno de los referidos casos será de la obligacion del secretario de la Universidad continuar en las actas del Claustro respectivo , todas y cada una de las expresadas diligencias ; los que esta Universidad , mirando como debe por su honor , y aun mas por el bien de la Religion , del Rey y de la patria tienen por precisos é indispensables.

Y para que llegue á noticia del público esta resolucio,n, de acuerdo del mismo Claustro , mandamos expedir y fixar el presente edicto , dado en Cervera á los 28 de noviembre de 1811. — Dr. Fr. *Agustin Riera* , Vice-Cancelario. — Por mandado de S. S. D. *Miguel Cañet* , secretario.

(Correo de Manresa.)

### JÓVENES CATALANES.

El tirano Napoleon ha decretado que ocho mil de vosotros seais inmediatamente conducidos á Francia para aumentar sus exércitos del Norte. Con una requisicion como la que sufren sus esclavos de Francia , Italia , Alemania y Polonia , quiere que seais *enmanillados* para transportaros á derramar vuestra sangre en las riberas del Danubio. Los dulces nombres de padres , patria y religion , y hasta la memoria de vuestros lugares y casas intenta el tirano arrancar de vosotros. Abrid pnes los ojos.

Vuestro General y Junta superior que os aman con ternura paternal, os dan este importante aviso, en el momento que acaban de recibirlo por conducto seguro, para que eviteis el peligro. A las armas luego jóvenes esforzados; á las banderas de la patria, donde está la verdadera libertad; á exterminar á vuestros opresores, que tímidos y turbados han de salir de Cataluña, quieren arrancaros del seno dulce de esta vuestra amada patria para ayudarles en la nueva guerra contra la Rusia y Turquía. Salgan los batallones del tirano fugitivos de vuestro furor, ó perezcan á vuestras manos aquellos miserables soldados de Napoleon, que no desengañados aun de la suerte que sufren, y la que les espera, se obstinen en secundar sus órdenes bárbaras.

Padres, madres, hijos todos de la patria, oid este aviso de vuestro Gobierno, que os ama, y os anima á la mas justa venganza contra un decreto tan monstruoso. En una época cabalmente en que el clarín de la victoria empieza á resonar en los ángulos de la península, no permitais que los hierros encadenen y aprisionen unas manos destinadas á labrar la salud de la patria, la victoria de sus armas, y vuestra propia libertad. — Berga 18 de marzo de 1812.

Por la Junta superior, *Juan Vila*, vocal secretario.

### P A L M A.

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto.*

De Puerto-Especie en 10 dias, el capitan Andrea Arieri, otomano, polacra S. Nicolas, con 6000 quarteras de trigo.

De Idem en idem, el capitan Pablo Argiri, otomano, polacra S. Nicolas, con 4000 quarteras de trigo.

De Idem en 11 dias, el capitan Juan Francisco, otomano, fragata nuestra Señora de Idra, con 7500 quarteras de trigo.

De Ipsara en 45 dias, el capitan Andrea Manoles, otomano, polacra San Juan, con 5000 quarteras de trigo.

De Idem en 30 dias, el capitan Jorgo Cutchy, otomano, polacra S. Nicolas, con 7500 quarteras de trigo.

De Vilanova en 5 dias, el capitan Estanislao Aristola, gallego, polacra S. Buenaventura, con vino y aguardiente.

De Vilasá en 4 dias, el patron Joseph Gelpi, catalan, laud S. Antonio, con 4 pasajeros y suela.

*Teatro.* Hoy se representa la comedia *Sancho Ortiz de las Roelas*, con tonadilla, bayle y saynete.

